

 **Municipalidad Metropolitana de Lima**

**RESOLUCIÓN N° 260 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **27 OCT 2015**

**VISTO:**

El Memorándum N° 220-2015-INVERMET-OPP de fecha 21.10.2015, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de anulación y Crédito;

**CONSIDERANDO:**

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26 de diciembre del 1979, con el objeto de proporcionar recursos para el programa de obras de la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1976, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, estableciéndose que es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 366-2014-INVERMET-SGP, de fecha 30.12.2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, por un monto de S/. 205 728 924;

Que, con el Memorándum N° 220-2015-INVERMET-OPP de fecha 21 de Octubre del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la Oficina de Administración y Finanzas ha agotado su presupuesto en las partidas 2.3.1.01.01.01 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano (atenciones al Comité Directivo) y 2.3.2.07.02.99 Otros Servicios Similares, por lo que se hace necesario realizar una modificación presupuestaria para habilitar el marco presupuestal, para la atención de requerimientos en el segundo semestre del 2015 por un monto referencial de S/. 140,000.00, trasladando recursos de la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones, Centro de Costo 1.1.2.4.002 Equipo de Diagnóstico, partida 2.3.1.05.01.01 Repuestos y Accesorios S/. 57,132.00, partida 2.3.1.05.01.02 Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina S/. 36,237.00, partida 2.3.1.05.03.01 Aseo, Limpieza y Tocador S/. 39,194.00, y la partida 2.3.1.05.99.99 Otros S/. 7,437.00, a la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo 1.1.2.1.004 Oficina de Administración y Finanzas, partida 2.3.1.01.01.01 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano (atenciones al Comité Directivo) S/. 10,000 y Partida 2.3.2.07.11.99 Servicios Diversos S/. 130,000.00, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, asimismo con el Memorándum N° 220-2015-INVERMET-OPP de fecha 21 de Octubre de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 129-2015-OAF de fecha 20.10.2015, solicita autorización para la adquisición de estanterías móviles para el Archivo del local de Jesús María, por un valor referencial de S/. 37,990.00, siendo necesario realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5002340 Estudios y Financiamiento de Inversiones, Centro de Costo 1.1.2.4.002 Equipo de Diagnóstico, partida 2.6.3.02.03.01 Equipos Computacionales y Periféricos S/. 37,172.00 y la partida 2.6.3.02.01.01 Máquinas y



Equipos S/. 818.00, a la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Centro de Costo 1.1.2.1.004 Oficina de Administración y Finanzas, partida 2.6.3.02.01.02 Mobiliario S/. 37,990.00 por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada, por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva

 **Municipalidad Metropolitana de Lima**

N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
.....  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente



**ANEXO N° 01**  
**CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO**  
 (En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL		PROGRAMATICO		ACTIVIDAD/PROYECTO		Fuente de Financiamiento	Tipo de Ingresos	Cantidad	Saldo	Creditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTION	0068 ASESORAMIENTO Y APOYO	5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	9	2	6	37,990			37,990
			5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	13	2	3	140,000		140,000	
<b>TOTAL S/.</b>								<b>177,990</b>		<b>177,990</b>



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

*[Signature]*  
 Cte. Adm. **JORGE MEDINA BANCOS**  
 Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto  
 Oficina de Presupuesto



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

*[Signature]*  
 Vce. **WALTERINO GONZALES CROLI**  
 Vicecoordinador de Inversión